



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 13-1498
(15 SEP 2020)

“Por el cual se deroga el Decreto 1-3-1289 del 05 de agosto de 2020, por medio del cual se realizó un nombramiento en periodo de prueba, en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca y se declaró la insubsistencia de un nombramiento provisional”

La Gobernadora del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales, reglamentarias, y en especial las conferidas por los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales, mediante Convocatoria Número 437 de 2017, dio apertura a concurso abierto de méritos para la provisión de los empleos de carrera administrativa en vacancia definitiva, de la Gobernación del Valle del Cauca, provisto mediante nombramiento provisional o encargo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. 20202320008775 del 14 de enero de 2020, por la cual conformó la lista de elegibles para proveer 6 vacantes, denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, identificado con el código OPEC No. 55056, en la cual el (la) señor (a) ANDRES GUERRERO PARDO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79689618 ocupó la 1 posición.

Que la lista de elegibles citada en el considerando anterior, quedó en firme a partir del 29 de enero 2020 y 17 de marzo de 2020.

Que mediante Decreto No. 1-3-0477 del 12 de febrero de 2020, se nombró en periodo de prueba al (la) señor (a) ANDRES GUERRERO PARDO, quien una vez debidamente notificado (a) solicitó prórroga para tomar posesión del cargo y posteriormente, mediante correo electrónico de fecha 06 de julio del presente año, manifestó su no aceptación al nombramiento en periodo de prueba.

Que mediante Decreto 1-3-1250 del 27 de julio de 2020 se derogó el decreto No. 1-3-0477 del 12 de febrero de 2020 por medio del cual se realizó el nombramiento en periodo de prueba del señor ANDRES GUERRERO PARDO y se declaró la insubsistencia de un nombramiento provisional.

Que el señor JAIME ALEXANDER GALLEGO GRISALES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1040732250 ocupó la 7 posición en la lista de elegibles Resolución No. 20202320008775 del 14 de enero de 2020.

Que mediante Decreto No. 1-3-1289 del 05 de agosto de 2020, se nombró en periodo de prueba al (la) señor (a) JAIME ALEXANDER GALLEGO GRISALES, quien una vez debidamente notificado (a) no manifestó la aceptación del nombramiento en periodo de prueba.



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 1.3-1498
(15 Sep 2020)

"Por el cual se deroga el Decreto 1-3-1289 del 05 de agosto de 2020, por medio del cual se realizó un nombramiento en periodo de prueba, en un empleo de la planta de cargos del Departamento del Valle del Cauca y se declaró la insubsistencia de un nombramiento provisional"

Que el artículo 2.2.5.1.12 del decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 0648 de 2017, dispone que procede la derogatoria de un nombramiento, entre otros eventos, cuando: "La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento, no acepta, o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título".

Que por lo expuesto, se hace necesario derogar el Decreto No. 1-3-1289 del 05 de agosto de 2020, en el que se nombró en periodo de prueba al (la) señor (a) JAIME ALEXANDER GALLEGO GRISALES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1040732250.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. Derogar el Decreto No. 1-3-1289 del 05 de agosto de 2020, mediante el cual se realizó el nombramiento en periodo de prueba del señor(a) JAIME ALEXANDER GALLEGO GRISALES, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1040732250, en el empleo de PROFESIONAL UNIVERSITARIO, código 219, grado 02, y se declaró la insubsistencia del nombramiento provisional de la señor(a) MARIN RAMIREZ ANDRES FELIPE ESTEBAN, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 4520275.


ARTÍCULO 2°. El presente Decreto rige a partir de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Santiago de Cali, a los 15 de Sep 2020


CLARA LUZ ROLDAN GONZALEZ
Gobernadora del Valle del Cauca

Vo.Bo. Director de Departamento Administrativo de Desarrollo Institucional 

Vo.Bo. Subdirector de Gestión Humana 

Redactor, transcriptor: Luz Adriana Vásquez V. 